

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A



## CITACIONES Y NOTIFICACIONES

### TSE – SC N° 0444/2024

**Nombre del notificado:** Grover Garcia Carballo, Presidente del partido político Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP).-----

**Domicilio del Notificado:** Secretaria de Cámara del Tribunal Supremo Electoral Av. Sánchez Lima N° 2482 – Zona de Sopocachi.-----

**Institución donde se tramita:** Tribunal Supremo Electoral.-----

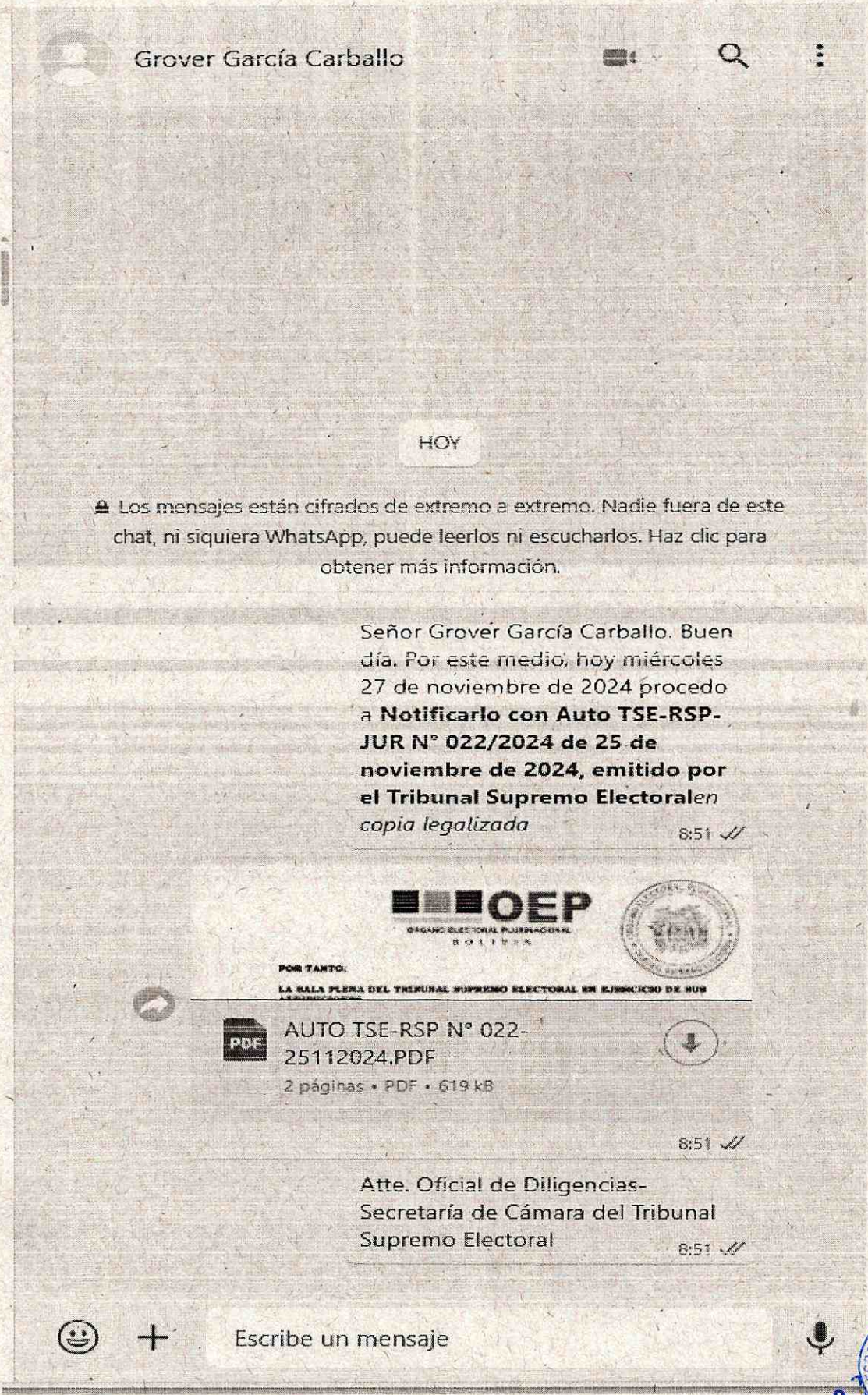
**Naturaleza del Proceso:** Ejecución de Sentencia Constitucional 0776/2024-S4---

**Objeto de la Notificación:** Dar a conocer el Auto TSE-RSP N° 022/2024 de 25 de noviembre de 2024, emitido por el Tribunal Supremo Electoral.-----

**Horas:** 08:51.-----

**Lugar y Fecha de la Notificación:** La Paz, miércoles 27 de noviembre de 2024. -----

  
Abg. ~~\_\_\_\_\_~~  
ADMINISTRATIVO II - OFICIAL DE DILIGENCIAS  
SECRETARIA DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Grover García Carballo

HOY

Los mensajes están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Haz clic para obtener más información.

Señor Grover García Carballo. Buen día. Por este medio, hoy miércoles 27 de noviembre de 2024 procedo a **Notificarlo con Auto TSE-RSP-JUR N° 022/2024 de 25 de noviembre de 2024, emitido por el Tribunal Supremo Electoral en copia legalizada**

8:51 ✓



POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN EJERCICIO DE SUS



AUTO TSE-RSP N° 022-25112024.PDF

2 páginas • PDF • 619 kB



8:51 ✓

Atte. Oficial de Diligencias-  
Secretaría de Cámara del Tribunal  
Supremo Electoral

8:51 ✓



Escribe un mensaje



2

**AUTO TSE-RSP N° 022/2024**  
**Santa Cruz de la Sierra, 25 de noviembre de 2024**

**EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL**  
**0776/2024-S4 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2024**

**CONSIDERANDO I. ANTECEDENTES**

El Tribunal Constitucional Plurinacional a través de la Sentencia Constitucional 0776/2024-S4 de 14 de noviembre de 2024, resolvió:

“(...)

**1° REVOCAR** la Resolución de 4 de diciembre de 2024, cursante de fs. 981 a 1011 vta. del expediente 59889-2023-120-AAC, dictada por la Jueza Pública Mixta Civil, Comercial y de Familia Primera de Ivirgarzama del departamento de Cochabamba; y en consecuencia, **DENEGAR** la tutela solicitada.

**2° CONFIRMAR** en parte la Resolución 273/2023 de 11 de diciembre, cursante de fs. 490 a 495, del expediente 60370-2024-121-AAC, pronunciada por la Sala Constitucional Primera del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz; y en consecuencia, **CONCEDER en todo** la tutela impetrada, en los mismos términos ordenados por la referida Sala Constitucional; **dimensionando** los efectos de la tutela dispuesta, de conformidad a lo desarrollado en el punto III.6.2.2. del presente fallo constitucional, **en cuya virtud se tienen como válidos todos los actos de ejecución, incluido el Congreso Nacional Ordinario del MAS-IPSP, llevado adelante en El Alto del departamento de La Paz del 3 al 5 de mayo de 2024, convocado por las organizaciones fundadoras ahora accionantes; así como, las determinaciones asumidas en éste; y,**

**3° CONFIRMAR** la Resolución de 1 de diciembre de 2023, cursante de fs. 516 vta. a 523 vta., del expediente 60083-2023-121-AAC, dictada por la Sala Constitucional Primera del Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz y en consecuencia, **DENEGAR** la tutela solicitada.

(...)”

**CONSIDERANDO II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**II.1. Atribuciones y competencia del Órgano Electoral Plurinacional.**

El párrafo I del artículo 206 de la Constitución Política del Estado, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral y tiene jurisdicción nacional.

El artículo 208 de la Ley Fundamental, en los párrafos I y II, dispone que el Tribunal Supremo Electoral es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados, garantizando el ejercicio del sufragio.

El artículo 2 de la Ley N° 018, dispone que el Órgano Electoral Plurinacional es un órgano del poder público del Estado Plurinacional y tiene igual jerarquía constitucional a la de los Órganos Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Se relaciona con estos órganos sobre la base de la independencia, separación, coordinación y cooperación.





El artículo 6.6 de la Ley N° 018 establece que el Órgano Electoral Plurinacional tiene competencia electoral para aplicación de la normativa sobre el reconocimiento, organización, funcionamiento, extinción y cancelación de las organizaciones políticas.

El artículo 29.1 de la precitada Ley señala que el Tribunal Supremo Electoral tiene atribución para sustanciar los procedimientos y llevar registro del reconocimiento, otorgamiento, extinción y cancelación de la personalidad jurídica de organizaciones políticas de alcance nacional y los registros de sus órganos de representación y dirección, conforme a Ley.

## II.2. De la Resoluciones del Tribunal Constitucional Plurinacional

El artículo 203 de la Constitución Política del Estado, dispone que las decisiones y sentencias del Tribunal Constitucional Plurinacional **son de carácter vinculante y de cumplimiento obligatorio**, y contra ellas no cabe recurso ordinario ulterior alguno.

## II.3. Del registro de las determinaciones del Congreso Nacional Ordinario del MAS-IPSP.-

El 3, 4 y 5 de mayo de 2024 se efectuó el Congreso Nacional Ordinario del partido político Movimiento Al Socialismo-Instrumento Político Por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP) realizado en el Polideportivo “Héroes de Octubre” de la ciudad de El Alto del departamento de La Paz.

El citado Congreso fue supervisado por la Dirección Nacional del SIFDE en atención al Auto Constitucional de 2 de mayo de 2024 emitido por la Sala Constitucional Primera del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz.

Emergente de dicha supervisión y con base en el informe TSE-DN.SIFDE N° 120/2024 de 16 de mayo de 2024 del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), el Tribunal Supremo Electoral aprobó la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0195/2024 de 23 de mayo de 2024 por la que se determinó:

(...)

*PRIMERO.- APROBAR el informe TSE-DN.SIFDE N° 0120/2024 de 16 de mayo de 2024, de la Comisión Técnica de Supervisión del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del Tribunal Supremo Electoral, referido a la Supervisión del “Congreso Nacional Ordinario del MAS-IPSP”, realizado el 3, 4 y 5 de mayo de 2024 en la ciudad de El Alto, a solicitud de Lucio Quispe Sangalli, Esteban Alavi Canaviri y Guillermina Kuno Huanca (Auto 008/2024).*

*SEGUNDO.- RECHAZAR el registro de la Directiva elegida en el “Congreso Nacional Ordinario del MAS-IPSP”, realizado el 3, 4 y 5 de mayo de 2024 en la ciudad de El Alto, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.*

(...)

El presente Auto no emerge como resultado de la supervisión al Congreso del MAS-IPSP realizado del 3 al 5 de mayo de 2024 en la ciudad de El Alto del departamento de La Paz; constituye un acto de ejecución de la Sentencia Constitucional Plurinacional 0776/2024-S4, que tiene carácter obligatorio y vinculante, limitándose a procesar el registro de las determinaciones asumidas en el citado Congreso declaradas como válidas por el Tribunal Constitucional Plurinacional.





**POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** En atención a la Sentencia Constitucional Plurinacional 0776/2024-S4 de 14 de noviembre de 2024 emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, **INSTRUIR** a Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral el registro de las determinaciones adoptadas en el Congreso Nacional Ordinario del partido político **Movimiento Al Socialismo-Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP)** realizado los días 3, 4 y 5 de mayo de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

**DIRECCIÓN NACIONAL DEL MAS-IPSP**

Nº	Nombres y Apellidos	Cargo	C.I.
1	Grover García Carballo	Presidente	4412332
2	Julia Damiana Ramos Sánchez	Vicepresidente	1348724
3	Fidel Andrés Surco Cañasaca	Secretaría de Relaciones Internacionales	4909314
4	Janeth Ivonne Aruchari Agapito	Secretaría del Vivir Bien	9775318
5	Delfin Chocotea Huanca	Secretaría de Coordinación con Organizaciones Sociales	5128685
6	Lidia Esther Pommier Velasco	Secretaría Política	4930553
7	Benita Suarez Barba	Secretaría Orgánica	3845255
8	Rogelio Mamani Almendras	Secretaría Económica	6589825
9	Pascual Vera Tapia	Secretaría de Fiscalización	5650514



**TRIBUNAL DE HONOR - DISCIPLINA Y ÉTICA NACIONAL DEL MAS-IPSP**

Nº	Nombres y Apellidos	Cargo	C.I.
1	Emilio Oswaldo Tantani Choque	Presidente	2683981
2	Alfredo Ayca Terrazas	Vicepresidente	5237857
3	Aida Luz Villarroel Quinteros	Secretaria	5275484

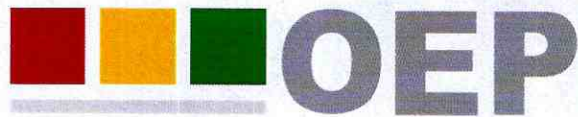
**SEGUNDO.- INSTRUIR** a la Dirección Nacional del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), la publicación del presente Auto en la página web institucional.

**TERCERO.- Instruir** a Secretaría de Cámara la notificación con el presente Auto, para tal efecto se habilita la notificación por medios electrónicos (WhatsApp, correo electrónico y otros).-

La Vocal Yajaira San Martin Crespo, es de voto aclaratorio expresando que respeta la decisión asumida por Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral; empero, manifiesta que la Sentencia Constitucional Plurinacional 0776/2024-S4 de 14 de noviembre de 2024, atenta contra las atribuciones regladas del Tribunal Supremo Electoral respecto a la supervisión de Organizaciones Políticas, en el sentido de que el único Órgano de Estado con competencia para ordenar el registro de elección de Dirigencias de organizaciones políticas después de un análisis y verificación de cumplimiento de normativa vigente y sus Estatutos Internos, es el Órgano Electoral Plurinacional.

El Vocal Tahuichi Tahuichi Quispe, es de voto aclaratorio expresando que respeta la decisión asumida por Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral y que cumplirá la Sentencia Constitucional Plurinacional 0776/2024-S4 de 14 de noviembre de 2024, por mandato de la misma Constitución; sin embargo expresa que la citada Sentencia Constitucional es atentatoria a las específicas funciones y atribuciones del Órgano Electoral Plurinacional como Órgano del Poder Público, ya que desconoce la competencia reconocida por Ley la supervisión y fiscalización a los partidos políticos,

**COPIA LEGALIZADA**



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A



además que desconoce que el Tribunal Supremo Electoral es el único que puede disponer el registro de las Dirigencias de las organizaciones políticas luego de verificar el cumplimiento de normativa vigente y el Estatuto Orgánico. En criterio del suscrito Vocal, la emisión de la Sentencia Constitucional 0776/2024-S4, supone una injerencia en la función electoral, reconocida por la Ley Fundamental. Las bolivianas y bolivianos tenemos que plantearnos algunas interrogantes obligadas después de transcurrida más de 14 años de nuestra Constitución Política ¿Qué pesa más, una Ley o una Sentencia Constitucional? ¿Qué pesa más, una Sentencia Constitucional o la Constitución Política del Estado? ¿Con las decisiones o sentencias del TCP acaso se estarán generando conflicto de competencias? ¿Acaso estará embargada la institucionalidad democrática boliviana al Artículo 203 (las decisiones y sentencias del Tribunal Constitucional Plurinacional son de carácter vinculante y de cumplimiento obligatorio, y contra ellas no cabe recurso ordinario ulterior alguno) de la CPE? Finalmente, ¿Acaso corresponderá hacer una Asamblea Constituyente o una reforma parcial de la Constitución Política de Bolivia?

El Vicepresidente Francisco Vargas Camacho es de voto disidente.  
No firma el Presidente Oscar Hassenteufel Salazar por estar de viaje en comisión.  
No firma la Vocal Nancy Gutierrez Salas por estar en uso de su vacación.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO. Francisco Vargas Camacho  
PRESIDENTE a.i.  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

FDO. Tahuichi Tahuichi Quispe  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

FDO. Nelly Arista Quispe  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

FDO. Yajaira San Martín Crespo  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

FDO. Gustavo Antonio Ávila Mercado  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mí:

FDO. Luis Fernando Arteaga Fernández  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

**COPIA LEGALIZADA**

Es conforme con el original  
consignado en los registros de este  
Despacho.

Fecha: 27/11/2024

  
Luis Fernando Arteaga Fernández  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL